



## ***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

### ***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS***

**INFORME N° 16/2015-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0601-14-222**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO NIMIA BAQUEDANO Y EN LA  
ESCUELA JOSÉ TRINIDAD REYES DE LA ALDEA EL BANQUITO,  
MUNICIPIO DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A*

Tegucigalpa, MDC; 22 de abril 2015

**Oficio N° 45/2015-DPC**

Doctor

**Marlon Oniel Escoto Valerio**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 16/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Nimia Baquedano y en la Escuela José Trinidad Reyes de la aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente por Ley

PC/DCSD



## CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES	1
<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES	8
<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES	9



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Nimia Baquedano y en la Escuela José Trinidad Reyes de la aldea El Banquito, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, relativa a la Denuncia N° 0601-14-222, que hace referencia al siguiente acto irregular:

La señor Ever Enar Banegas Brizuela desempeña el cargo de docente en el Instituto Nimia Baquedano<sup>1</sup>, quien a la vez ha sido miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega durante el periodo de 2010 a 2014; por lo que asiste a eventos de la cooperativa en la jornada de trabajo del centro educativo.

Los hechos investigados ocurrieron durante el periodo comprendido de mayo de 2011 al 21 de noviembre de 2014.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si el señor Ever Enar Banegas Brizuela tiene acuerdo de nombramiento en la Escuela José Trinidad Reyes.
2. Determinar si el señor Ever Enar Banegas Brizuela cumple con su jornada de trabajo y funciones asignadas en el cargo de Director en la Escuela José Trinidad Reyes.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la investigación, el docente no ha sido nombrado en éste centro educativo sino en la Escuela José Trinidad Reyes.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO, COBRADOS INDEBIDAMENTE EN LA ESCUELA JOSÉ TRINIDAD REYES.**

Durante la verificación efectuada en el Instituto Nimia Baquedano y la Escuela José Trinidad Reyes; según lo descrito en el hecho denunciado, se constató que el señor Ever Enar Banegas Brizuela no ha desempeñado cargo alguno en el Instituto Nimia Baquedano. El señor Banegas Brizuela labora en la Escuela José Trinidad Reyes; nombrado en el cargo de Director mediante **Acuerdo N° 371 D.D.E. 06-2001** del 08 de junio del 2001, vigente a partir del 01 de junio de 2001.

Para verificar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones del señor Banegas Brizuela, se solicitaron los diarios Pedagógicos al centro educativo, los que fueron revisados a partir del año 2010 a octubre de 2014, encontrando que en los mismos se refleja la asistencia diaria de este docente.

Según nota emitida el 23 de octubre de 2014, la señora **Mónica Ordoñez** en su condición de Sub Directora de la Escuela José Trinidad Reyes hace constar que: *“de acuerdo a la revisión de los diarios pedagógicos del año 2010 a octubre del 2014, se encuentra registrada la asistencia diaria del docente Ever Enar Banegas Brizuela con número de identidad 1707-1967-00426.*

*Dicho docente labora en este centro educativo desde junio 2001 en el cargo de director con el horario de jornada extendida”.*

En la revisión del expediente personal del señor Banegas Brizuela, que se encuentra en el centro educativo, se encontraron algunos permisos solicitados y otorgados por la Dirección Distrital de Educación de la ciudad de Choluteca, para asistir a actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega. Con esta documentación se evidencia que el señor Ever Enar Banegas Brizuela es miembro de la Junta Directiva de dicha Cooperativa.

Por lo anterior se solicitó a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, un detalle de los viáticos pagados al señor Banegas Brizuela, con el fin de comprobar si sus actividades en esta Institución no afectaban el cumplimiento de su horario de trabajo establecido en la Escuela José Trinidad Reyes. En respuesta a nuestra solicitud, el 07 de noviembre del 2014 se proporcionó a este Tribunal, el detalle de algunas de las actividades desarrolladas por el señor Banegas Brizuela durante el periodo 2011-2014, a favor de la Cooperativa; se observó que estas actividades se efectuaron dentro del horario de trabajo establecido en el centro educativo, confirmando de este modo el abandono de sus obligaciones como Director de la Escuela José Trinidad Reyes de la aldea El Banquito.

A continuación se detallan las actividades realizadas por el señor Ever Enar Banegas Brizuela de acuerdo a la documentación proporcionada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega:

Cuadro N° 1

<b>Detalle de Viáticos Otorgados al señor Ever Enar Banegas Brizuela por Actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega</b>		
<b>Año 2011</b>		
<b>Fechas</b>	<b>Actividad Realizada</b>	<b>Días no laborados en el centro educativo</b>
24 de mayo	Tegucigalpa, Reunión en Facach	1
03 y 06 de junio	Amarateca, Capacitación	2
08 y 09 de junio	El Triunfo gira presentación de nuevos Directivos	2
10 de junio	Amarateca, Capacitación	1
17 de junio	Amarateca, Capacitación	1
24 de junio	Amarateca, Capacitación	1
01 de julio	Amarateca, Capacitación	1
08 de julio	Tegucigalpa, Reunión en Facach	1
15 de julio	Tegucigalpa, Reunión en Banco de los Trabajadores	1
08 de agosto	San Lorenzo, gira de trabajo	1
12 de agosto	Amarateca, capacitación sobre Plan Operativo	1
30 de septiembre	Gira de Trabajo	1
06 de octubre	Tegucigalpa, Conferencia de Cooperativismo Latinoamericano	1
07 de octubre	Amarateca, Capacitación elaboración de términos de referencia para auditoras	1
04 de noviembre	Tegucigalpa, reunión en cooperativa Elga	1
17 y 18 de noviembre	Siguetepeque, Taller de Fortalecimiento sobre Control Interno	2
24 y 25 de noviembre	Tela, encuentro tripartito	2
<b>Total de Días</b>		<b>21</b>

Cuadro N° 2

<b>Año 2012</b>		
<b>Fechas</b>	<b>Actividad Realizada</b>	<b>Días no laborados en el centro educativo</b>
08, 09 y 10 de febrero	San Pedro sula, Asamblea Informativa	3
17 de febrero	Tegucigalpa, Asamblea Informativa	1
23 y 24 de febrero	Tegucigalpa, reunión en Facach y Seguros Equidad	2
20 de marzo	Tegucigalpa, visitar Ideas Litográficas y conocer avances impresión de memorias	1
03 de abril	Pespire, reunión de la zona 4 en Cooperativa Pespireense	1
10 de abril	San Lorenzo, gira de trabajo	1
19 y 20 de abril	Tegucigalpa, Asamblea de Facach y Seguros Equidad	2
12, 13, 14 y 15 de junio	Zona Norte, gira de trabajo	4
13 de julio	Amarateca en capacitación	1

17 de agosto	Amarateca en capacitación	1
07 de septiembre	Amarateca en capacitación	1
21 de septiembre	Amarateca en capacitación	1
17, 18 y 19 de octubre	Roatán, Convención Financiera	3
26 de octubre	Amarateca en capacitación	1
16 de noviembre	Tegucigalpa, gira de trabajo oficina Los Dolores	1
23 de noviembre	Siguatopeque, capacitación	1
<b>Total de Días</b>		<b>25</b>

Cuadro N° 3

<b>Año 2013</b>		
<b>Fechas</b>	<b>Actividad Realizada</b>	<b>Días no laborados en el centro educativo</b>
15 de febrero	San Pedro Sula, Asamblea informativa	1
<b>Total de Días</b>		<b>1</b>

Cuadro N° 4

<b>Año 2014</b>		
<b>Fechas</b>	<b>Actividad Realizada</b>	<b>Días no laborados en el centro educativo</b>
15 de abril	San Lorenzo y Nacaome presentación de nuevos Directivos	1
05 de mayo	SPS celebración día del trabajador Zona Norte	1
09 de mayo	Nacaome, pasantía de nuevos Directivos	1
16 de mayo	Ceiba actos protocolarios en Cooperativa Ceibeña	1
29 de mayo	Ceiba gira de trabajo en esa oficina	1
30 de mayo	Tela encuentro tripartito	1
20 de junio	Tegucigalpa II Modulo Diplomado de Economía	1
03 de julio	El Triunfo gira de trabajo	1
18 de julio	Tegucigalpa III Modulo Diplomado	1
25 de julio	Tegucigalpa reunión de Cuerpos Integrados	1
15 de agosto	Amarateca IV Modulo Diplomado	1
25, 26 y 27 <sup>2</sup> de agosto	Foro Latinoamericano Cooperativismo en Costa Rica	3
09 de septiembre	Tegucigalpa, reunión con Firmas de Auditoria	1
26 de septiembre	Tegucigalpa V Modulo Diplomado	1
24 de octubre	Tegucigalpa, Concurso Nacional de Oratoria	1
<b>Total de Días</b>		<b>17</b>

<sup>2</sup> Se incluye el día 27 de agosto debido a que, según movimientos migratorios ese día ingresó al país.

Se solicitó al Instituto Nacional de Migración el movimiento migratorio del señor Ever Enar Banegas Brizuela efectuado durante el periodo 2010 a 2014. En respuesta a nuestra solicitud, mediante Oficio N° 1290-SR-14 del 21 de noviembre de 2014, proporcionado por el abogado Israel Isaías Osegura en su condición de Oficial Jurídico se hace constar que: *"habiéndose consultado en los archivos que para tal fin lleva este Departamento se encontró registro de Movimiento Migratorio en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 a favor de :*

**NOMBRE: EVER ENAR BANEGAS BRIZUELA**  
**NACIONALIDAD: HONDUREÑA**  
**PASAPORTE: C925210**

### **MOVIMIENTOS MIGRATORIOS:**

1. *Salió el 30 de noviembre de 2011 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingreso el 04 de diciembre de 2011 con procedencia de Panamá.*
2. *Salió el 09 de enero de 2014 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingreso el 16 de enero de 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América.*
3. *Salió el 24 de agosto de 2014 con destino hacia los Estados Unidos de América, ingreso el 27 de agosto de 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América".*

Asimismo el señor Reniery Misael Maradiaga en su condición de Director Departamental de Educación de Choluteca mediante constancia del 23 de octubre de 2014, hace constar que: *"después de verificar en los Libros de Registro en Ventallina Única de Tramites, de la Dirección Departamental de Educación de Choluteca, se verificó que no existe ningún trámite de licencia de ninguna índole durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de los docentes... Ever Enar Banegas Brizuela..."*

Se verificó que con algunos permisos solicitados, el señor Banegas Brizuela se comprometió a dejar a otro docente a cargo de su grado, por los días que se ausentara, y de esa forma evitar que los niños perdieran sus clases; sin embargo, el Reglamento General del Estatuto de Docente Hondureño, en su Artículo 13 establece: *"El docente deberá cumplir personalmente su respectiva jornada de trabajo, de conformidad con éste Reglamento"*; asimismo el Artículo 16 establece: *"La obligación del docente a realizar su labor directa y personalmente con alto grado de responsabilidad, significa no delegar sus funciones en otra persona"*. Por tal motivo, los días que presentan esta situación no fueron considerados como laborados.

De acuerdo a la documentación revisada y constancias obtenidas, se constató que los pagos fueron realizados sin que el docente se presentara a laborar, lo que es contrario a lo que establece el **Estatuto del Docente Hondureño, Título II, Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 9 numeral 2 y 6, Artículo 12 numeral 5; El Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño Capítulo IV, De las Obligaciones, Artículo 13 y 16; y el Reglamento General de Educación Primaria, Capítulo II, De las Atribuciones y Deberes, Artículo 60, Inciso c).**

A continuación se detallan los valores pagados indebidamente al docente Banegas Brizuela por los días no laborados en el Centro Educativo:

Cuadro N° 5

Año 2011	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
24 de mayo	22,915.64	763.85	1	763.85
3, 6, 8, 9, 10, 17 y 24 de junio	22,915.64	763.85	7	5,346.95
1, 8, 15 de julio	22,915.64	763.85	3	2,291.55
8 y 12 de agosto	22,915.64	763.85	2	1,527.70
30 de septiembre	22,915.64	763.85	1	763.85
6 y 7 de octubre	22,915.64	763.85	2	1,527.70
4, 17, 18, 24 y 25 de noviembre	22,915.64	763.85	5	3,819.25
<b>Total</b>			<b>21</b>	<b>16,040.85</b>

Cuadro N° 6

Año 2012	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
8, 9, 10, 17, 23 y 24 de febrero	22,915.58	763.85	6	4,583.10
20 de marzo	22,915.58	763.85	1	763.85
3, 10, 19 y 20 de abril	22,915.58	763.85	4	3,055.40
12, 13, 14 y 15 de junio	22,915.58	763.85	4	3,055.40
13 de julio	22,915.58	763.85	1	763.85
17 de agosto	24,045.07	801.50	1	801.50
7 y 21 de septiembre	24,045.07	801.50	2	1,603.00
17, 18, 19 y 26 de octubre	24,045.07	801.50	4	3,206.00
16 y 23 de noviembre	24,045.07	801.50	2	1,603.00
<b>Total</b>			<b>25</b>	<b>19,435.10</b>

Cuadro N° 7

Año 2013	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
15 de febrero	24,045.07	801.50	1	801.50
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>801.50</b>

Cuadro N° 8

Año 2014	Salario Mensual	Salario Diario	Total Días pagados sin laborar	Total (Valores Expresados en Lempiras)
	(Valores Expresados en Lempiras)			
15 de abril	24,045.07	801.50	1	801.50
5, 9, 16, 29 y 30 de mayo	24,045.07	801.50	5	4,007.50
20 de junio	24,045.07	801.50	1	801.50
3, 18 y 25 de julio	24,045.07	801.50	3	2,404.50
15, 25, 26 y 27 de agosto	24,045.07	801.50	4	3,206.00
9 y 26 de septiembre	24,045.07	801.50	2	1,603.00
24 de octubre	24,045.07	801.50	1	801.50
<b>Total</b>			<b>18</b>	<b>13,625.50</b>

La contravención de los preceptos anteriores, derivada del incumplimiento del horario de trabajo, y del pago indebido de salarios; ha originado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.49,902.95)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Nimia Baquedano y en la Escuela José Trinidad Reyes de la aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. El señor Ever Enar Banegas Brizuela fue nombrado en el cargo de Director de la Escuela José Trinidad Reyes a partir del 01 de junio del 2001; según acuerdo N° 371 D.D.E. 06-2001 del 08 de junio del 2001; no existe evidencia que indique que el señor Ever Enar Banegas Brizuela haya laborado en el Instituto Nimia Baquedano.
2. El señor Ever Enar Banegas Brizuela, no cumplió con su horario de trabajo en la Escuela José Trinidad Reyes, y en consecuencia recibió indebidamente el pago de su salario. En su condición de miembro de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, realizó actividades ajenas a su labor magisterial a favor de esta Asociación en el mismo horario de trabajo del centro educativo.
3. El señor Ever Enar Banegas Brizuela, durante algunas de sus ausencias al centro educativo, cubrió las mismas con a un docente que le sustituyera, contrario a lo que señala la Ley.
4. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.49,902.95)**
5. Lo enunciado en el presente informe se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION:**

1. Establecer una disposición o control que evite que los docentes que están nombrados en un centro educativo, laboren en dos o más instituciones públicas o privadas en un mismo horario de trabajo, y en consecuencia cobren indebidamente su salario.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 22 de abril de 2015

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Carmen Ester Rodríguez**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio G.**  
Auditora de Denuncias